



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Oficio No. 249

Radicado 05001 40 03 013 2020 00618 00

Señor (es):

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

Ciudad

Cordial saludo.

Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha, se ordenó la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor **Oscar Abel Uribe Gómez**, identificado con C.C. No. 71.607.484. Así mismo y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 564 del Código General del Proceso, se ordenó oficiar a todos los Jueces que adelanten procesos ejecutivos, en contra del señor mencionad, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, antes de la etapa de traslado para objeciones a los créditos, sean remitidos a la liquidación patrimonial de la referencia; so pena de ser considerados como extemporáneos.

Se advierte que solo los de ejecución por alimentos pueden incorporarse en cualquier tiempo, dando cuenta inmediata de ello al Juez de conocimiento y al liquidador.

Por tanto, se les solicita de su colaboración con la notificación de lo antes indicado, a los Consejos Seccionales del país, para que éstos, a su vez, notifiquen a todos los Despacho Judiciales (civiles, familia y laborales de sus respectivas jurisdicciones), la iniciación del presente trámite, para los fines legales pertinentes descritos en el segundo párrafo de este oficio. Así como también, de la notificación a los despachos judiciales (civiles, familia y laborales) de la Judicatura de Antioquia, incluyendo Medellín.

Cordialmente,

**LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA**

Firmado Por:

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

Correo electrónico: cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848 Celular 3146905199

Carrera 52 # 42-73 Piso 14, Oficina 1416 Edificio José Félix de Restrepo – La Alpujarra

SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 013 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cd2932850a0e188fa441685d99963d535bb0304c9b21feef1c3fd8dd7dd3
6096

Documento generado en 25/03/2021 10:49:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>